Ushuaia, 21 ABR 2022

VISTO: el Expediente del registro del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, N° 141/2022 Letra: TG-E, caratulado: "S/EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 vta., del Expediente del Visto el Tesorero General de la Provincia C.P. Roberto Fermín BOGARÍN, mediante Nota TGP Nº 05/2022, solicitó al Director Provincial de Inversiones Públicas C.P. Jorge Luis LADETTO: *"(…) hacer un análisis sobre las diferentes fuentes de financiamiento a corto y mediano plazo con las que cuenta actualmente la provincia para hacer frente a los déficit proyectados para el año 2022, haciendo un principal estudio de la factibilidad de emisiones de Letras del Tesoro (...)"*

Que mediante Nota Interna TGP Nº 06/2022 el Director Provincial de Inversiones Públicas Sr. Jorge Luis LADETTO, dio respuesta a lo solicitado destacando: *"(…) la ineludible necesidad de obtener financiamiento para afrontar las insuficiencias de fondos proyectados para el presente ejercicio económico (…)"*

Que luego de hacer un pormenorizado análisis y estudio técnico concluyó que: *"(…) es opinión técnica de esta Dirección Provincial de Inversiones Públicas que la instrumentación de un programa de emisión de Letras del Tesoro reforzaría la capacidad de pago de esta administración, como así también de las demás herramientas enumeradas en el párrafo segundo del informe, remito la presente a efectos de su evaluación y posterior autorización (…)"*

Que a fojas 5 vta., el Tesorero General de la Provincia C.P. Roberto Fermín BOGARÍN, mediante Nota TGP Nº 41/2022, eleva la propuesta técnica del Programa de emisión de Letras del Tesoro al Ministro de Finanzas Públicas C.P. Federico ZAPATA GARCIA, señalando que: *"(…) previamente a proseguir con las actuaciones, se solicita requerir intervención a la Secretaría Administrativa Legal del Ministerio de Finanzas Públicas a su cargo, a los efectos de definir la viabilidad jurídica de la emisión de letras del Tesoro por la Tesorería General de la Provincia, como así también poner en conocimiento a la Contaduría General, en relación a la necesidad de financiamiento para afrontar las insuficiencias de fondos proyectados para el ejercicio económico (…)"*

Que a fojas 6 vta. Obra Nota N.º 60/2022 Letra: M.F.P. suscripta por el Ministro de Finanzas Públicas C.P. Federico ZAPATA GARCIA, dirigida al Secretario Administrativo Legal del Ministerio de Finanzas Públicas Dr. Sebastián TESEI, expresando: *"(…) compartiendo el temperamento vertido por las áreas técnicas intervinientes, en orden a la idoneidad de la herramienta sugerida y que forma parte de la propuesta en curso, presto mi conformidad para el inicio del trámite de instrumentación del `Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2022´ y, en tal sentido, es que solicito la intervención del Servicio Jurídico a su cargo, a efectos se brinde opinión sobre la factibilidad jurídica del Programa, y se proceda a la conversión de la propuesta técnica en cuestión en el proyecto de decreto que sería del caso dictar.*

Asimismo, corresponde analizar la pertinencia de dar intervención previa a la Contaduría General de la Provincia, en los términos de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Provincial N.º 495."

Que a fs. 7 obra la Nota Nº 03/2022, Letra: Sec. Adm. L. M.F.P. suscripta por el Dr. Sebastián TESEI y dirigida al Contador General de la Provincia C.P. Francisco Reynaldo DEVITA, expresando que: *"(…) se requiere que a los efectos de avanzar en la aprobación del Programa de emisión de Letras 2022, se sirva tomar intervención (...)"*

Que a fojas 8 obra la Nota CGP- 916 -2022 suscripta por el Contador General de la Provincia, C.P. Francisco R. DEVITA señalando que: *"(…) corresponde aclarar que si el programa de emisión de letras no trasciende el ejercicio económico 2022, el mismo no debe ser considerado una operación de crédito público en un todo de acuerdo con el artículo 57 de la Ley provincial Nº 495.*

En el hipotético caso de que el programa considerara la opción de trascender el ejercicio financiero, se solicita tenga a bien brindar mayores detalles (montos involucrados, plazo, programación financiera) a efectos de hacerle llegar nuestra debida intervención (...)"

Que a fojas 9 vlta. /13, luce el Dictamen DPGLF-M.F.P. Nº 6/22, donde el Director Provincial de Gestión Legal de Finanzas Dr. Álvaro VIVES luego de efectuar el correspondiente análisis concluye que: *"(...) no se formulan observaciones a la iniciativa en curso."*

Que a fs. 13 vta., consta la Nota Nº 75/2022, Letra: M.F.P., donde el Ministro de Finanzas Públicas C.P. Federico ZAPATA GARCIA remite las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Legal de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que en consecuencia, toma intervención la Secretaría de Coordinación Legal de la Secretaría General, Legal y Técnica emitiendo el Dictamen S.C.L. (S.G.L.y T.) Nº 21/2022 suscripto por el Dr. Milton FELLAY, formulando algunas observaciones.

Que a fs. 26 obra Nota N.º 12/2022 Letra: Sec. Adm. L.-M.F.P. suscripta por el Subsecretario Administrativo Legal del Ministerio de Finanzas Públicas Dr. Marcelo Andrés BELLO y dirigida a la Dirección General de Despacho, Control y Registro de la Secretaría General, Legal y Técnica, a los efectos de: *"(…) elevar el proyecto de decreto por cuyo cauce se aprueba el "Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2022", para consideración y firma del Señor Gobernador (…)"*

Que a fs. 26 vta./29, obra copia del Decreto provincial Nº 188/22 que decreta: *"(…) ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Tesorería General de la Provincia, a disponer la emisión de Letras del Tesoro, en el marco del `Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2022´, instituido por el presente, por un monto de hasta el valor nominal original de PESOS TRES MIL MILLONES CON 00/100 ($3.000.000.000,00), en los términos de lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Provincial N.º 495 y por el artículo 21 de la Ley Provincial N.º 1399 (…)"*

Que a fojas 30 vta./31 el Tesorero General de la Provincia C.P. Roberto BOGARÍN mediante Nota TGP Nº 168/2022 pone en conocimiento al Ministro de Finanzas Públicas C.P. Federico Martín ZAPATA GARCIA: *"(...) al ir interiorizándonos de todos los pasos que conlleva poder salir a emitir las letras del tesoro y que las mismas sean adquiridas por inversionistas mediante Licitaciones Públicas, es que nos dimos cuenta que ninguna de las normas vigentes con las que cuenta la Provincia actualmente permite realizar las mismas con Garantías de algún tipo de recursos con lo que puede contar la Provincia. Este punto es de suma importancia tanto para poder subir la calificación de riesgo de dichas Letras, como así también poder atraer a los inversionistas ya verán resguardada su inversión mediante dicha Garantía, y de esta manera la Provincia poder cumplir con el objetivo de financiamiento propuesto. Dicho esto es que sugiero, que se envíe a la asesoría letrada, para que la misma haga una revisión de las normativas vigentes y en caso de concordar con este informe proponer un proyecto de ley, donde si incorpore la posibilidad de poder hacer emisión de Letras del Tesoro, mediante la instrumentación de algún tipo de garantía.*

Otra sugerencia, si es que creen necesario enviar a la legislatura esta modificación de la norma de presupuesto, sería conveniente hacer el pedido de poder elevar el monto de emisión de letras y poder llevar el mismo de $ 3.000.000.000 (Pesos Tres Mil Millones con 00/100), a un monto de

$7.000.000,00 (Pesos Siete Mil Millones con 00/100). Para poder hacer frente al déficit financiero que va a tener en el año 2022 la Provincia.

Para lo cual y como argumento del pedido de dicho aumento en el monto de emisión de Letras del Tesoro, sería poder usar parte de lo contemplado en el Art. 9 de la Ley provincial N.º 1.062, el cual da facultades a la provincia para actuar sin previa autorización de la Legislatura Provincial, a financiamiento de corto plazo (cuya amortización no exceda el periodo de doce meses, destinado a cubrir como las demás herramientas financieras detalladas anteriormente desequilibrios temporales de caja, pero con el tope impuesto por la norma de hasta un monto equivalente al 10% de los gastos aprobados por la Ley de Presupuesto N.º 1399 (…)"

Que en función de ello, a fojas 33 vlta./34 obra Nota Nº 278/2022, Letra: M.F.P. del Ministro de Finanzas Públicas C.P. Federico Martín ZAPATA GARCIA dirigida al Contador General de la Provincia C.P. Francisco Reynaldo DEVITA a los efectos de: *"(…) remitir las actuaciones por las que tramita la propuesta técnica del proyecto de ley con MENSAJE elaborado por la Tesorería General de la Provincia, mediante el cual se modifica el artículo 21 de la Ley Provincial N.º 1399, de aprobación del presupuesto 2022 y se incorpora el artículo 21 bis, a los efectos de ampliar el monto autorizado para la emisión de Letras del Tesoro durante el Ejercicio 2022, quedando en PESOS SIETE MIL MILLONES con 00/100 ($7.000.000.000,00), y en dicho marco, habilitar la afectación en garantía de los recursos por coparticipación federal de impuestos correspondientes a la Provincia.*

Al respecto, se advierte que, habiendo tomado conocimiento de los aspectos técnicos del proyecto presentado y la fundamentación esgrimida en orden a la necesidad de brindarle impulso a los fines de satisfacer las necesidades de financiamiento de la Administración Pública Provincial, el temperamento expresado por la Tesorería General de la Provincia se comparte, autorizando la prosecución del trámite.

Ahora bien, a los fines de avanzar con el proceso de tramitación, se requiere que la Contaduría General de la Provincia tome intervención de su competencia, a los efectos de informar si el monto involucrado continúa dentro de los términos establecidos por el artículo 9º de la Ley Provincial Nº 1062 y el artículo 61 de la Ley provincial Nº 495 (…)"

Que a fs. 34 vta./35, el Contador General de la Provincia C.P. Franciso Reynaldo DEVITA, mediante la Nota CGP-3645-2022 dirigida al Director Provincial de Gestión Legal de Finanzas Secretaría Administrativa Legal señala nuevamente que: *"(...) si el programa de emisión de letras no trasciende el Ejercicio económico 2022, el mismo no debe ser considerado una operación de crédito público en un todo de acuerdo con el artículo 57 de la Ley provincial Nº 495 (…)"*

Que destaca además que: *"(…) se verifica que el monto de emisión de letras de $7.000.000.000 (PESOS SIETE MIL MILLONES) propuesto por el Tesorero General de la Provincia, se encuentra dentro de los límites establecidos por el artículo 9 de la Ley Provincial N.º 1062 y el artículo 1º de la Ley Provincial N.º 1399.*

No obstante ello, se recomienda la intervención del área de Presupuesto a efectos de ratificar o rectificar lo expuesto y se solicita la intervención del área jurídica a su cargo (…)"

Que a fojas 36 obra la Nota Nº 68/2022, Letra: DPGLF-MFP donde el Dr. Álvaro VIVES requiere al Secretario de Planificación Presupuestaria Lic. Gianfranco GUARDAMAGNA que: *"(…) ratificar o rectificar los términos de su NOTA-CGP-3645-2022 (...)".*

Que en consecuencia, mediante Nota Digital - E - 141-2022, Letra: S.P.P. el Secretario de Planificación Presupuestaria Lic. Gianfranco GUARDAMAGNA señala que: *"(…) como órgano rector del Presupuesto provincial y sus normas regulatorias, se comparte criterio en un todo de acuerdo con lo producido por el Sr. Contador General, por cuanto debe estarse a lo allí indicado (…)"*

Que a fojas 38 vta./41, luce el Dictamen D.P.G.L.F.-M.F.P. Nº 28/2022, suscripto por el Director Provincial de Gestión Legal de Finanzas, Dr. Alvaro VIVES quien luego de efectuar su análisis legal concluye que *"(…) no se formulan observaciones a la iniciativa en curso."*

Que a fojas 42 obra la Nota Nº 280/2022 Letra: MFP suscripta por el Ministro de Finanzas Públicas quien remite las actuaciones a la Secretaría de Coordinación de la Secretaría General, Legal y Técnica para la continuidad del trámite.

Que en ese orden se emite el Informe S.C.L.(S.G.L.y T.) Nº 589/22 suscripta por el Secretario de Coordinación Legal de la Secretaría General, Legal y Técnica Dr. Milton FELLAY, indicando que: *"(…) se realiza un control formal del proyecto anudado a documento 18, sin observaciones sobre el mismo (…)"*

Que a fs. 44 obra Nota N.º 12/2022 Letra: Sec. Adm, L.- M.F.P. suscripto por el Subsecretario Administrativo Legal Dr. Marcelo Andrés BELLO, dirigido a la Dirección General de Despacho, Control y Registro de la Secretaría, General, Legal y Técnica a los efectos de: *"(…) elevar el proyecto de ley con MENSAJE, elaborado por la Tesorería General de la Provincia, mediante el cual se modifica el artículo 21 de la Ley Provincial N.º 1399, de aprobación del presupuesto 2022, y se incorpora el artículo 21 bis, a los efectos de ampliar el monto autorizado para la emisión de Letras del Tesoro durante el Ejercicio 2022, quedando en PESOS SIETE MIL MILLONES CON 00/100 ($7.000.000.000,00), y en dicho marco, habilitar la afectación en garantía de los recursos por coparticipación federal de impuestos correspondientes a la Provincia, para consideración y firma del Señor Gobernador (...)"*

Que a fs. 44 vlta./45 obra MENSAJE N.º 04 de fecha 28 de marzo de 2022 suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Prof. Gustavo A. MELELLA dirigido a la Sra. Presidente de la Legislatura Provincial Doña Mónica Susana URQUIZA, a efecto de: *"(…) someter a consideración del Cuerpo Legislativo que Ud. preside, el Proyecto de Ley por medio del cual se*

solicita la modificación del artículo 21 de la Ley Provincial N.º 1399, de aprobación del Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados, Ejercicio 2022; y la incorporación del artículo 21 bis al cuerpo normativo de la citada Ley (…)"

Que a fs. 48/49 obra glosada la Ley provincia N.º 1411 promulgada mediante Decreto provincial N.º 715/22, que establece: *"(…)* ***Artículo 1º.-*** *Sustitúyese el artículo 21 de la Ley provincial 1399, por el siguiente texto: "Artículo 21.- Fíjese el monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley provincial 495, en la suma de PESOS SIETE MIL MILLONES ($7.000.000.000)."*

Artículo 2º.- *Incorpórase como artículo 21 bis de la Ley Provincial 1399, con el siguiente texto:*

`Artículo 21 bis.- Facúltase al Poder Ejecutivo a garantizar la autorización dispuesta en el artículo precedente (…)"

Artículo 3º.- *Establécese que el Poder Ejecutivo destinará al pago de la deuda consolidada y flotante de la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF) la suma de PESOS MIL MILLONES ($1.000.000.000) de las Letras autorizadas, el que debe efectuarse dentro del plazo de seis (6) meses a partir de la efectiva colocación de las Letras en el mercado (...)"*

Que a fs. 49 vta., el Tesorero General de la Provincia C.P. Roberto Fermín BOGARIN mediante Nota TGP Nº 196/2022 hace saber al Ministro de Finanzas Públicas C.P. Federico Martín ZAPATA GARCIA que: *"(…) deviene necesario modificaciones al Decreto Nº 188/2022, sugiriendo en tal sentido:*

- *Reemplazar el monto Máximo de la emisión de Letras del Tesoro determinado en el artículo 1, elevando el mismo a PESOS SIETE MIL MILLONES ($7.000.000.000,00).*

- *Del artículo 2, sustituir el inciso e), por el siguiente texto: `inc e) Plazo Máximo: las mismas deben ser reembolsada durante el mismo ejercicio financiero en que se emiten´(...)"*

Que a fojas 50, obra Nota N.º 307/2022 Letra: MFP suscripta por el Ministro de Finanzas Públicas C.P.. Federico ZAPATA GARCIA dirigida al Sr. Director Provincial de Gestión Legal de Finanzas de la Secretaría Administrativa Legal, Dr. Álvaro VIVES, señalando que: *"(…) el temperamento vertido por la propuesta presentada y los términos de la misma se comparten por lo que se solicita se tenga a bien tomar intervención y emitir opinión jurídica sobre el caso a los efectos de continuar con el trámite de aprobación y modificación propiciada."*

Que a fs. 50 vta. obra Dictamen D.P.G.L.F. - M.F.P. N.º 34/2022 suscripto por Sr. Director Provincial de Gestión Legal de Finanzas de la Secretaría Administrativa Legal, Dr. Álvaro VIVES, quien luego del correspondiente análisis concluye que: *"(…) no se formulan observaciones a la iniciativa en curso."*

Que en consonancia a fojas 54 vta./61, la Secretaría de Coordinación Legal de la Secretaría General, Legal y Técnica tomó intervención emitiendo el Dictamen S.C.L. (S.G.L. y T.) N.º 122/2022 suscripto por la Dra. Jimena GIBERTONI, a los efectos de: *"(…) realizar el control legal y técnico del proyecto de acto administrativo propuesto a la firma del Sr. Gobernador, obrante a documento 30 (…)"*

Que a fojas 62 vta./63, obra incorporado el Decreto provincial Nº 770/22 mediante el cual se establece : *"(…) ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto Provincial N.º 188/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera: `ARTÍCULO 1º. -Autorizar al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Tesorería General de la Provincia, a disponer la emisión de Letras del Tesoro, en el marco del `Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del*

Fuego 2022´, instituido por el presente por un monto de hasta el valor nominal original de PESOS SIETE MIL MILLONES CON 00/100 ($7.000.000.000,00) (…) ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el inciso e) del artículo 2º del Decreto Provincial N.º 188/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera: `e)Plazo máximo: Las Letras deben ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emiten. De superarse ese lapso, sin ser reembolsadas se transformarán en deuda pública y deben cumplirse para ello con los requisitos que al respecto se establece en el Título III de la Ley Provincial N.º 495 (…)"

Que a fojas 64 obra Nota Nº 321/2022 Letra: MFP suscripta por el Ministro de Finanzas Públicas C.P. Federico ZAPATA GARCÍA dirigida al Sr. Director Provincial de Gestión Legal de Finanzas de la Secretaría Administrativa Legal, Dr. Álvaro VIVES, requiriendo que: *"(…) previo análisis de su viabilidad jurídica, formular la propuesta de acto administrativo a través del cual, en ejercicio de las competencias asignadas por las citadas normas en favor de esta Jurisdicción, se lleve adelante la instrumentación del Programa de Letras aprobado, la emisión y colocación de los respectivos títulos públicos (…)"*

Que en consecuencia, a fojas 64 vta./68, obra el Dictamen D.P.G.L.F.-M.F.P. Nº 40/2022, donde el Director Provincial de Gestión Legal de Finanzas no formula observaciones.

Que en ese orden de ideas, a fojas 68 vta./71, obra Resolución M.F.P. Nº 383/22 suscripta por el Ministro de Finanzas Públicas C.P. Federico Martín ZAPATA GARCIA, en el citado acto administrativo se resuelve: *"(…) ARTÍCULO 1º.- Disponer la emisión de Letras del Tesoro, en el marco del "Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2022", insituído por el Decreto Provincial N.º 188/22, modificado por su similar N.º 770/22 (…)"*

Que a fs. 72 obra la Nota Nº 344/2022, Letra: MFP, donde el Ministro de Finanzas Públicas C.P Federico Martín ZAPATA GARCÍA remite las

actuaciones del corresponde al Tribunal de Cuentas a los efectos de que tome la debida intervención.

Que mediante Nota Interna Nº 879/2022, Letra: TCP-SC, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS remite las actuaciones a la Secretaría Legal para que tome la intervención que corresponda.

Que al tomar intervención la Secretaría Legal de este Organismo, y luego de ser analizados todos los antecedentes narrados hasta aquí, a fs. 74/81 se emitió el Informe Legal Nº 101/2022, Letra: TCP-CA, suscripto por el letrado Pablo M.F. RUSSO, mediante el cual se concluyó que: "(…) *Por todo lo expuesto, y en lo que respecta a la consulta jurídica formulada y en relación a las consideraciones expresadas, se concluye, que no se advierten reparos normativos que formular a la instrumentación del Programa de Emisión de Letras del Tesoro dispuestos en los Decretos provinciales Nº 188/22, N.º 770/22 y la Resolución M.F.P. Nº 383/22, por cuanto los mismos siguen los lineamientos del régimen instituido por la Constitución Provincial, la Ley provincial Nº 495 de Administración Financiera y la Ley provincial Nº 1399 de Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados aprobada para el Ejercicio 2022 y su modificatoria Ley provincial Nº 1411.*

Asimismo, se sugiere se solicite opinión sobre el particular al Banco de la Provincia por ser el organismo técnico idóneo y especializado en la materia, amén de ser el agente financiero del Gobierno Provincial (artículo 72 de la Carta Magna Provincial), a los fines de dotar al Ministro de Finanzas públicas con la información necesaria que le permita tomar una decisión razonable en el marco de la delegación de facultades establecidas en el artículo 5º del Decreto Provincial Nº 188/22"

Que el mencionado Informe Legal fue compartido por la Coordinadora Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE mediante Nota Interna Nº 942/2022, Letra: TCP-CL (fs. 82).

Que girados los actuados a la Secretaría Contable para su intervención y análisis, se emitió el Informe Contable Nº 116/2022, Letra: TCP, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA, que concluyó lo siguiente: "(…) *Si bien en esta instancia no se puede verificar el monto correspondiente a la emisión de las Letras del Tesoro, como así también el plazo y la tasa de interés, correspondería en el caso de que la necesidad de financiamiento sea a corto plazo, y la utilización de esta como una facultad de la Tesorería General de la Provincia, recomendar que en forma previa antes de formalizarse el acto respectivo, se de intervención al área de Planificación Presupuestaria y a la Contaduría General de la Provincia para que se expidan sobre el impacto de la operación en las finanzas provinciales.*

También requerirse al Ministro de Finanzas Públicas que indique a modo de informe técnico la conveniencia del interés que se pacte.

Visto el `flujo de fondos´ agregado por el el Director Provincial de Inversiones Públicas, se recomienda que el mismo al incorporarse como antecedente para la emisión de las letras se correspondan con ingresos y egresos, que presenten cierto grado de certeza en el corto plazo, a fin de verificar la real necesidad de financiamiento".

Que el Secretario Contable a/c C.P. David R. BEHRENS mediante Nota Interna Nº 952/2022 Letra: TCP - SC (fs. 88), compartió los términos del Informe Contable antes aludido.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Legal Nº 101/2022, Letra: TCP-CA y del Informe Contable Nº 116/2022, Letra: TCP, correspondiendo emitir la presente, plasmando las recomendaciones que emanan de dichos informes.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial Nº 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria Nº 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de este acto administrativo conforme lo reglado por los artículos 2º, 26 y concordantes de la Ley provincial Nº 50.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal Nº 101/2022, Letra: TCP-CA y del Informe Contable Nº 116/2022, Letra: TCP, los que forman parte integrante de la presente. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Recomendar al Sr. Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, que a los efectos de contar con la información necesaria que le permita tomar una decisión razonable en el marco de la delegación de facultades establecidas en el artículo 5º del Decreto provincial Nº 188/22, solicite la intervención del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, por ser el organismo técnico idóneo y especializado en la materia, y el agente financiero del Gobierno Provincial (artículo 72 de la Carta Magna Provincial).

ARTÍCULO 3º.- Recomendar al Sr. Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA y por su intermedio al Tesorero General de la Provincia, C.P. Roberto Fermín BOGARÍN, que en el supuesto que la necesidad de financiamiento sea a corto plazo, en forma previa a formalizar el acto respectivo se de intervención al área de Planificación Presupuestaria y a la Contaduría General de la Provincia, a efectos que se expidan sobre el impacto de la operación en las finanzas provinciales.

ARTÍCULO 4º.- Recomendar al Sr. Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA, que previo a la emisión de las letras se incorporen los antecedentes correspondientes a ingresos y egresos, que presenten cierto grado de certeza en el corto plazo, a fin de verificar la real necesidad de financiamiento.

ARTÍCULO 5º.- Notificar con copia certificada de la presente al señor Gobernador de la Provincia, prof. Gustavo A. MELELLA.

ARTÍCULO 6º.- Notificar con copia certificada de la presente a la Vicegobernadora de la Provincia en su carácter de Presidenta de la Legislatura Provincial, Mart. Pub. Mónica Susana URQUIZA y por su intermedio a los señores Legisladores.

ARTÍCULO 7°.- Notificar con copia certificada de la presente y remisión de las actuaciones al Sr. Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCÍA y al Tesorero General de la Provincia, C.P. Roberto Fermín BOGARÍN.

ARTÍCULO 8°.- Notificar en la sede de este Organismo a la Coordinadora de la Secretaría Legal, Dra María Julia DE LA FUENTE y por su intermedio al letrado dictaminante; y al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David Ricardo BEHRENS y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente.

ARTÍCULO 9°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 105 **/2022.-**

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Informe Legal Nº 10 /2022
Letra: T.C.P. - C.A.
Cde.: Expte. Nº TG-E-141/2022

Ushuaia, 20 de abril de 2022.

A LA COORDINADORA DE LA SECRETARÍA LEGAL

DRA. MARÍA JULIA DE LA FUENTE

Viene al Cuerpo de Abogados las actuaciones del corresponde, pertenecientes al registro del Gobierno Provincial, caratulado: *"EMISIÒN DE LETRAS DEL TESORO 2022"*, a fin de proceder a su análisis.

I. ANTECEDENTES RELEVANTES

A fs. 1 vta. el Tesorero General de la Provincia C.P. Roberto Fermín BOGARÍN, mediante Nota TGP Nº 05/2022, solicitó al Director Provincial de Inversiones Públicas C.P. Jorge Luis LADETTO: *"(…) hacer un análisis sobre las diferentes fuentes de financiamiento a corto y mediano plazo con las que cuenta actualmente la provincia para hacer frente a los déficit proyectados para el año 2022, haciendo un principal estudio de la factibilidad de emisiones de Letras del Tesoro (…)"*

Seguidamente, mediante Nota Interna TGP Nº 06/2022 el Director Provincial de Inversiones Públicas Sr. Jorge Luis LADETTO, dio respuesta a lo solicitado destacando: *"(…) la ineludible necesidad de obtener financiamiento para afrontar las insuficiencias de fondos proyectados para el presente ejercicio económico (…)"*

Que luego de hacer un pormenorizado análisis y estudio técnico concluyó que: *"(…) es opinión técnica de esta Dirección Provincial de*

Inversiones Públicas que la instrumentación de un programa de emisión de Letras del Tesoro reforzaría la capacidad de pago de esta administración, como así también de las demás herramientas enumeradas en el párrafo segundo del informe, remito la presente a efectos de su evaluación y posterior autorización (…)"

A raíz de ello, a fojas 5 vta., el Tesorero General de la Provincia C.P. Roberto Fermín BOGARÍN, mediante Nota TGP Nº 41/2022, eleva la propuesta técnica del Programa de emisión de Letras del Tesoro al Ministro de Finanzas Públicas C.P. Federico ZAPATA GARCIA, señalando que: *"(…) previamente a proseguir con las actuaciones, se solicita requerir intervención a la Secretaría Administrativa Legal del Ministerio de Finanzas Públicas a su cargo, a los efectos de definir la viabilidad jurídica de la emisión de letras del Tesoro por la Tesorería General de la Provincia, como así también poner en conocimiento a la Contaduría General, en relación a la necesidad de financiamiento para afrontar las insuficiencias de fondos proyectados para el ejercicio económico (…)"*

Posteriormente, a fojas 6 vta. Obra Nota N.º 60/2022 Letra: M.F.P. suscripta por el Ministro de Finanzas Públicas C.P. Federico ZAPATA GARCIA, dirigida al Secretario Administrativo Legal del Ministerio de Finanzas Públicas Dr. Sebastián TESEI, expresando: *"(…) compartiendo el temperamento vertido por las áreas técnicas intervinientes, en orden a la idoneidad de la herramienta sugerida y que forma parte de la propuesta en curso, presto mi conformidad para el inicio del trámite de instrumentación del `Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2022´ y, en tal sentido, es que solicito la intervención del Servicio Jurídico a su cargo, a efectos se brinde opinión sobre la factibilidad jurídica del Programa, y se proceda a la conversión de la propuesta técnica en cuestión en el proyecto de decreto que sería del caso dictar.*

Asimismo, corresponde analizar la pertinencia de dar intervención

previa a la Contaduría General de la Provincia, en los términos de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Provincial N.º 495."

Luego, a fs. 7 obra la Nota Nº 03/2022, Letra: Sec. Adm. L. M.F.P. suscripta por el Dr. Sebastián TESEI y dirigida al Contador General de la Provincia C.P. Francisco Reynaldo DEVITA, expresando que: *"(…) se requiere que a los efectos de avanzar en la aprobación del Programa de emisión de Letras 2022, se sirva tomar intervención (…)"*

En respuesta al requerimiento, a fojas 8 obra la Nota CGP- 916 -2022 suscripta por el Contador General de la Provincia, C.P. Francisco R. DEVITA señalando que: *"(…) corresponde aclarar que si el programa de emisión de letras no trasciende el ejercicio económico 2022, el mismo no debe ser considerado una operación de crédito público en un todo de acuerdo con el artículo 57 de la Ley provincial Nº 495.*

En el hipotético caso de que el programa considerara la opción de trascender el ejercicio financiero, se solicita tenga a bien brindar mayores detalles (montos involucrados, plazo, programación financiera) a efectos de hacerle llegar nuestra debida intervención (...)"

Más tarde, a fojas 9 vta. /13, luce el Dictamen DPGLF-M.F.P. Nº 6/22, donde el Director Provincial de Gestión Legal de Finanzas Dr. Álvaro VIVES luego de efectuar el correspondiente análisis concluye que: *"(...) no se formulan observaciones a la iniciativa en curso."*

A continuación, a fs. 13 vta., consta la Nota Nº 75/2022, Letra: M.F.P., donde el Ministro de Finanzas Públicas C.P. Federico ZAPATA GARCIA remite las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Legal de la Secretaría General, Legal y Técnica.

En consecuencia, toma intervención la Secretaría de Coordinación Legal de la Secretaría General, Legal y Técnica emitiendo el Dictamen S.C.L.

(S.G.L.y T.) Nº 21/2022 suscripto por el Dr. Milton FELLAY, formulando algunas observaciones.

Posteriormente, a fs. 26 obra Nota N.º 12/2022 Letra: Sec. Adm. L.-M.F.P. suscripta por el Subsecretario Administrativo Legal del Ministerio de Finanzas Públicas Dr. Marcelo Andrés BELLO y dirigida a la Dirección General de Despacho, Control y Registro de la Secretaría General, Legal y Técnica, a los efectos de: *"(…) elevar el proyecto de decreto por cuyo cauce se aprueba el "Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2022", para consideración y firma del Señor Gobernador (…)"*

Luego, a fs. 26 vta./29, obra copia del Decreto provincial Nº 188/22 que decreta: *"(…) ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Tesorería General de la Provincia, a disponer la emisión de Letras del Tesoro, en el marco del `Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2022´, instituido por el presente, por un monto de hasta el valor nominal original de PESOS TRES MIL MILLONES CON 00/100 ($3.000.000.000,00), en los términos de lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Provincial N.º 495 y por el artículo 21 de la Ley Provincial N.º 1399 (…)"*

Nuevamente, a fojas 30 vta./31 el Tesorero General de la Provincia C.P. Roberto BOGARÍN mediante Nota TGP Nº 168/2022 pone en conocimiento al Ministro de Finanzas Públicas C.P. Federico Martín ZAPATA GARCIA: *"(...) al ir interiorizándonos de todos los pasos que conlleva poder salir a emitir las letras del tesoro y que las mismas sean adquiridas por inversionistas mediante Licitaciones Públicas, es que nos dimos cuenta que ninguna de las normas vigentes con las que cuenta la Provincia actualmente permite realizar las mismas con Garantías de algún tipo de recursos con lo que puede contar la Provincia. Este punto es de suma importancia tanto para poder subir la calificación de riesgo de dichas Letras, como así también poder atraer a los inversionistas ya verán resguardada su inversión mediante dicha Garantía, y de*

esta manera la Provincia poder cumplir con el objetivo de financiamiento propuesto.

Dicho esto es que sugiero, que se envíe a la asesoría letrada, para que la misma haga una revisión de las normativas vigentes y en caso de concordar con este informe proponer un proyecto de ley, donde si incorpore la posibilidad de poder hacer emisión de Letras del Tesoro, mediante la instrumentación de algún tipo de garantía.

Otra sugerencia, si es que creen necesario enviar a la legislatura esta modificación de la norma de presupuesto, sería conveniente hacer el pedido de poder elevar el monto de emisión de letras y poder llevar el mismo de $ 3.000.000.000 (Pesos Tres Mil Millones con 00/100), a un monto de $7.000.000,00 (Pesos Siete Millones con 00/100). Para poder hacer frente al déficit financiero que va a tener en el año 2022 la Provincia.

Para lo cual y como argumento del pedido de dicho aumento en el monto de emisión de Letras del Tesoro, sería poder usar parte de lo contemplado en el Art. 9 de la Ley provincial N.° 1.062, el cual da facultades a la provincia para actuar sin previa autorización de la Legislatura Provincial, a financiamiento de corto plazo (cuya amortización no exceda el periodo de doce meses, destinado a cubrir como las demás herramientas financieras detalladas anteriormente desequilibrios temporales de caja, pero con el tope impuesto por la norma de hasta un monto equivalente al 10% de los gastos aprobados por la Ley de Presupuesto N.° 1399 (…)"

En función de ello, a fojas 33 vta./34 obra Nota Nº 278/2022, Letra: M.F.P. del Ministro de Finanzas Públicas C.P. Federico Martín ZAPATA GARCIA dirigida al Contador General de la Provincia C.P. Francisco Reynaldo DEVITA a los efectos de: *"(…) remitir las actuaciones por las que tramita la propuesta técnica del proyecto de ley con MENSAJE elaborado por la Tesorería General de la Provincia, mediante el cual se modifica el artículo 21 de la Ley*

Provincial N.º 1399, de aprobación del presupuesto 2022 y se incorpora el artículo 21 bis, a los efectos de ampliar el monto autorizado para la emisión de Letras del Tesoro durante el Ejercicio 2022, quedando en PESOS SIETE MIL MILLONES con 00/100 ($7.000.000.000,00), y en dicho marco, habilitar la afectación en garantía de los recursos por coparticipación federal de impuestos correspondientes a la Provincia.

Al respecto, se advierte que, habiendo tomado conocimiento de los aspectos técnicos del proyecto presentado y la fundamentación esgrimida en orden a la necesidad de brindarle impulso a los fines de satisfacer las necesidades de financiamiento de la Administración Pública Provincial, el temperamento expresado por la Tesorería General de la Provincia se comparte, autorizando la prosecución del trámite.

Ahora bien, a los fines de avanzar con el proceso de tramitación, se requiere que la Contaduría General de la Provincia tome intervención de su competencia, a los efectos de informar si el monto involucrado continúa dentro de los términos establecidos por el artículo 9º de la Ley Provincial Nº 1062 y el artículo 61 de la Ley provincial Nº 495 (…)"

A raíz de ello, a fs. 34 vta./35, el Contador General de la Provincia C.P. Franciso Reynaldo DEVITA, mediante la Nota CGP-3645-2022 dirigida al Director Provincial de Gestión Legal de Finanzas Secretaría Administrativa Legal señala nuevamente que: *"(...) si el programa de emisión de letras no trasciende el Ejercicio económico 2022, el mismo no debe ser considerado una operación de crédito público en un todo de acuerdo con el artículo 57 de la Ley provincial Nº 495 (…)"*

Además destaca que: *"(…) se verifica que el monto de emisión de letras de $7.000.000.000 (PESOS SIETE MIL MILLONES) propuesto por el Tesorero General de la Provincia, se encuentra dentro de los límites establecidos por el artículo 9 de la Ley Provincial N.º 1062 y el artículo 1º de la*

Ley Provincial N.° 1399.

No obstante ello, se recomienda la intervención del área de Presupuesto a efectos de ratificar o rectificar lo expuesto y se solicita la intervención del área jurídica a su cargo (…)"

Luego, a fojas 36 obra la Nota Nº 68/2022, Letra: DPGLF-MFP donde el Dr. Álvaro VIVES requiere al Secretario de Planificación Presupuestaria Lic. Gianfranco GUARDAMAGNA que: *"(…) ratificar o rectificar los términos de su NOTA-CGP-3645-2022 (...)"*.

En consecuencia, mediante Nota Digital - E - 141-2022, Letra: S.P.P. el Secretario de Planificación Presupuestaria Lic. Gianfranco GUARDAMAGNA señala que: *"(…) como órgano rector del Presupuesto provincial y sus normas regulatorias, se comparte criterio en un todo de acuerdo con lo producido por el Sr. Contador General, por cuanto debe estarse a lo allí indicado (…)"*

Posteriormente, a fojas 38 vta./41, luce el Dictamen D.P.G.L.F.-M.F.P. Nº 28/2022, suscripto por el Director Provincial de Gestión Legal de Finanzas, Dr. Alvaro VIVES quien luego de efectuar su análisis legal concluye que *"(…) no se formulan observaciones a la iniciativa en curso."*

A continuación, a fojas 42 obra la Nota Nº 280/2022 Letra: MFP suscripta por el Ministro de Finanzas Públicas quien remite las actuaciones a la Secretaría de Coordinación de la Secretaría General, Legal y Técnica para la continuidad del trámite.

En ese orden se emite el Informe S.C.L.(S.G.L.y T.) Nº 589/22 suscripta por el Secretario de Coordinación Legal de la Secretaría General, Legal y Técnica Dr. Milton FELLAY, indicando que: *"(…) se realiza un control formal del proyecto anudado a documento 18, sin observaciones sobre el mismo (…)"*

Luego, a fs. 44 obra Nota N.º 12/2022 Letra: Sec. Adm, L.- M.F.P.

suscripto por el Subsecretario Administrativo Legal Dr. Marcelo Andrés BELLO, dirigido a la Dirección General de Despacho, Control y Registro de la Secretaría, General, Legal y Técnica a los efectos de: *"(…) elevar el proyecto de ley con MENSAJE, elaborado por la Tesorería General de la Provincia, mediante el cual se modifica el artículo 21 de la Ley Provincial N.º 1399, de aprobación del presupuesto 2022, y se incorpora el artículo 21 bis, a los efectos de ampliar el monto autorizado para la emisión de Letras del Tesoro durante el Ejercicio 2022, quedando en PESOS SIETE MIL MILLONES CON 00/100 ($7.000.000.000,00), y en dicho marco, habilitar la afectación en garantía de los recursos por coparticipación federal de impuestos correspondientes a la Provincia, para consideración y firma del Señor Gobernador (...)"*

A raíz de ello, a fs. 44 vta./45 obra MENSAJE N.º 04 de fecha 28 de marzo de 2022 suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Prof. Gustavo A. MELELLA dirigido a la Sra. Presidente de la Legislatura Provincial Doña Mónica Susana URQUIZA, a efecto de: *"(…) someter a consideración del Cuerpo Legislativo que Ud. preside, el Proyecto de Ley por medio del cual se solicita la modificación del artículo 21 de la Ley Provincial N.º 1399, de aprobación del Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados, Ejercicio 2022; y la incorporación del artículo 21 bis al cuerpo normativo de la citada Ley (…)"*

Posteriormente, a fs. 48/49 obra glosada la Ley provincia N.º 1411 promulgada mediante Decreto provincial N.º 715/22, que establece: *"(…)* ***Artículo 1º.-*** *Sustitúyese el artículo 21 de la Ley provincial 1399, por el siguiente texto: "Artículo 21.- Fíjese el monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley provincial 495, en la suma de PESOS SIETE MIL MILLONES ($7.000.000.000)."*

Artículo 2º.- *Incorpórase como artículo 21 bis de la Ley Provincial 1399, con el siguiente texto: `Artículo 21 bis.- Facúltase al Poder Ejecutivo a*

garantizar la autorización dispuesta en el artículo precedente (…)"

Artículo 3º.- *Establécese que el Poder Ejecutivo destinará al pago de la deuda consolidada y flotante de la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF) la suma de PESOS MIL MILLONES ($1.000.000.000) de las Letras autorizadas, el que debe efectuarse dentro del plazo de seis (6) meses a partir de la efectiva colocación de las Letras en el mercado (...)"*

A continuación, a fs. 49 vta., el Tesorero General de la Provincia C.P. Roberto Fermín BOGARIN mediante Nota TGP Nº 196/2022 hace saber al Ministro de Finanzas Públicas C.P. Federico Martín ZAPATA GARCIA que: *"(…) deviene necesario modificaciones al Decreto Nº 188/2022, sugiriendo en tal sentido:*

- Reemplazar el monto Máximo de la emisión de Letras del Tesoro determinado en el artículo 1, elevando el mismo a PESOS SIETE MIL MILLONES ($7.000.000.000,00).

- Del artículo 2, sustituir el inciso e), por el siguiente texto: `inc e) Plazo Máximo: las mismas deben ser reembolsada durante el mismo ejercicio financiero en que se emiten´(…)"

Más tarde, a fojas 50, obra Nota N.º 307/2022 Letra: MFP suscripta por el Ministro de Finanzas Públicas C.P.. Federico ZAPATA GARCIA dirigida al Sr. Director Provincial de Gestión Legal de Finanzas de la Secretaría Administrativa Legal, Dr. Álvaro VIVES, señalando que: *"(…) el temperamento vertido por la propuesta presentada y los términos de la misma se comparten por lo que se solicita se tenga a bien tomar intervención y emitir opinión jurídica sobre el caso a los efectos de continuar con el trámite de aprobación y modificación propiciada."*

Posteriormente, a fs. 50 vta. obra Dictamen D.P.G.L.F. - M.F.P. N.º 34/2022 suscripto por Sr. Director Provincial de Gestión Legal de Finanzas de la

Secretaría Administrativa Legal, Dr. Álvaro VIVES, quien luego del correspondiente análisis concluye que: *"(…) no se formulan observaciones a la iniciativa en curso."*

En consonancia a fojas 54 vta./61, la Secretaría de Coordinación Legal de la Secretaría General, Legal y Técnica tomó intervención emitiendo el Dictamen S.C.L. (S.G.L. y T.) N.º 122/2022 suscripto por la Dra. Jimena GIBERTONI, a los efectos de: *"(…) realizar el control legal y técnico del proyecto de acto administrativo propuesto a la firma del Sr. Gobernador, obrante a documento 30 (…)"*

Luego, a fojas 62 vta./63, obra incorporado el Decreto provincial Nº 770/22 mediante el cual se establece : *"(…) ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 1º del Decreto Provincial N.º 188/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera: `ARTÍCULO 1º. -Autorizar al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Tesorería General de la Provincia, a disponer la emisión de Letras del Tesoro, en el marco del `Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2022´, instituido por el presente por un monto de hasta el valor nominal original de PESOS SIETE MIL MILLONES CON 00/100 ($7.000.000.000,00) (…) ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el inciso e) del artículo 2º del Decreto Provincial N.º 188/22, el cual quedará redactado de la siguiente manera: `e)Plazo máximo: Las Letras deben ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emiten. De superarse ese lapso, sin ser reembolsadas se transformarán en deuda pública y deben cumplirse para ello con los requisitos que al respecto se establece en el Título III de la Ley Provincial N.º 495 (…)"*

A continuación, a fojas 64 obra Nota Nº 321/2022 Letra: MFP suscripta por el Ministro de Finanzas Públicas C.P. Federico ZAPATA GARCÍA dirigida al Sr. Director Provincial de Gestión Legal de Finanzas de la Secretaría Administrativa Legal, Dr. Álvaro VIVES, requiriendo que: *"(…) previo análisis de su viabilidad jurídica, formular la propuesta de acto administrativo a través*

del cual, en ejercicio de las competencias asignadas por las citadas normas en favor de esta Jurisdicción, se lleve adelante la instrumentación del Programa de Letras aprobado, la emisión y colocación de los respectivos títulos públicos (…)"

En consecuencia, a fojas 64 vta./68, obra el Dictamen D.P.G.L.F.-M.F.P. Nº 40/2022, donde el Director Provincial de Gestión Legal de Finanzas no formula observaciones.

En ese orden de ideas, a fojas 68 vta./71, obra Resolución M.F.P. Nº 383/22 suscripta por el Ministro de Finanzas Públicas C.P. Federico Martín ZAPATA GARCIA, en el citado acto administrativo se resuelve: *"(…) ARTÍCULO 1º.- Disponer la emisión de Letras del Tesoro, en el marco del "Programa de Emisión y Colocación de Letras del Tesoro de la Provincia de Tierra del Fuego 2022", insituído por el Decreto Provincial N.º 188/22, modificado por su similar N.º 770/22 (…)"*

Posteriormente, a fs. 72 obra la Nota Nº 344/2022, Letra: MFP, donde el Ministro de Finanzas Públicas C.P Federico Martín ZAPATA GARCÍA remite las actuaciones del corresponde al Tribunal de Cuentas a los efectos de que tome la debida intervención.

Por último, mediante Nota Interna Nº 879/2022, Letra: TCP-SC, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS remite las actuaciones a la Secretaría Legal para que tome la intervención que corresponda.

ANÁLISIS

En primer lugar, nuestra Constitución Provincial enumera en su artículo 66 los recursos que integran el Tesoro Público, detallando en su inciso 5° a los empréstitos y operaciones de crédito.

Seguidamente nuestra carta magna en su artículo 70 establece que es

potestad del Poder Legislativo autorizar mediante leyes especiales la captación de empréstitos o la emisión de títulos públicos, norma que deberá ser sancionada con el voto una mayoría agravada

Asimismo, dicha normativa dispone como límite para la utilización de estas herramientas financieras que en ningún caso se podrá comprometer más del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del Estado Provincial (artículo 70 *in fine*), quedando expresamente prohibido la emisión de bonos en reemplazo de la moneda de curso legal (artículo 71).

En segundo lugar, el Poder Legislativo mediante la sanción de la Ley Provincial N° 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control Público Provincial en su artículo 79 facultó a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General.

Para ello, debe estar expresamente fijado el monto autorizado por el Poder Legislativo en la Ley de Presupuesto, debiendo ser reembolsadas durante el mismo Ejercicio financiero en que se emiten, dado que su finalidad es la de cubrir déficit estacionales de caja.

Ahora bien, las Letras del Tesoro que se emitan con plazo que excedan el ejercicio presupuestario quedan por fuera del marco legal señalado ya que deberán emitirse cumpliendo los requisitos que al respecto dispone el Título III de la Ley Provincial N° 495 referido a Crédito Público, por constituirse las mismas en deuda pública al estar financiando necesidades presupuestarias (artículo 57).

Entonces, analizada la normativa que habilita la emisión de Letras de Tesorería, y a los fines de evacuar la consulta formulada, corresponde definir que, por desequilibrios estacionales de caja se entiende que es el déficit producido en subperíodos menores al año fiscal, como consecuencia de un desfasaje entre los ingresos y gastos corrientes y de capital.

Por tal motivo el instrumento financiero en estudio puede ser utilizado para cubrir las obligaciones corrientes asumidas por el sector público provincial, no encontrándose comprendido dentro de la limitación dispuesta en el artículo 70 de la Constitución Provincial referida a la no utilización para gastos de funcionamiento y servicios de la administración, por no representar la misma deuda pública en el marco del artículo 57 de la Ley provincial N.º 495, siempre que los mismos sean reembolsados durante el mismo Ejercicio.

Entonces, se puede resumir que las Letras del Tesoro de corto plazo constituyen un elemento idóneo para atender los desequilibrios de caja dentro de los márgenes que específica y oportunamente fije la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial para cada Ejercicio, señalando con precisión dos restricciones tendientes a preservar el equilibrio financiero de caja y evitar que se conviertan en deuda pública a más largo plazo.

Restricción 1: el monto total de las Letras de Tesorería a emitir debe fijarse anualmente en la ley de Presupuesto.

Restricción 2: deben reembolsarse en el mismo Ejercicio financiero de su emisión, porque de lo contrario se transformaría en deuda pública.

Ahora bien, mediante Ley Provincial N° 1399 que aprobó el Presupuesto General de Erogaciones y Cálculos de Recursos de la Administración Pública para el Ejercicio 2022, se fijó el monto máximo al que se refiere el art. 79 de la Ley Provincial N° 495, primeramente, en la suma de Pesos Tres Mil Millones ($ 3.000.000.000,00) y por su modificatoria Ley provincial Nº 1411 se amplió la misma a Pesos Siete Mil Millones ($ 7.000.000.000,00), cumpliéndose de esta forma con una de las restricciones establecidas en la Ley de Administración Financiera.

En lo que respecta al cumplimiento de la segunda de las restricción, el mismo ha sido fijado en el Decreto Provincial Nº 188/22, modificado por su par

Nº 770/22 y reglamentado por la Resolución MFP Nº 383/22, donde se fijó en el artículo 1º punto f) de esta última, que el plazo máximo de las letras a emitirse en el marco del Programa deben ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en el que las mismas se hubieran emitido.

De lo contrario, si su reembolso excede dicho plazo se transforma en deuda pública, tal como lo prevé el art. 79 de la Ley Provincial N° 495 *in fine*, requiriendo para ello cumplir con las formalidades establecidas en el Título III de la citada Ley y obtener las autorizaciones de las autoridades nacionales establecidas en la Ley Nacional N° 25.917, que fuera receptada a nivel local por la Ley Provincial N° 694, situación que deberá verificarse con cada licitación.

Respecto de las características esenciales de las Letras del Tesoro se encuentran definidas en el Decreto Provincial Nº 188/22, su par Nº 770/22 y la Resolución MFP Nº 383/22, junto con las condiciones que se deben mantener invariantes durante la vida de las mismas por representar los derechos del inversor, como ser: - Monto de Emisión; - Moneda de Suscripción; -Moneda; - Clase y/o Serie; -Plazo de Vencimiento; -Precio de Emisión; -Mecanismo de Colocación; -Garantía; -Amortización; -Tasa de Interés; -Listado /Negociaciones; -Entidad Depositaria; -Legislación Aplicable; etc.

En otro orden, la Legislatura de la Provincia mediante el dictado de la Ley Provincial N° 1411 que por su artículo 2º incorporó el artículo 21 bis a la Ley provincial Nº 1399, autorizó al Poder Ejecutivo a garantizar la autorización para la emisión de Letras del Tesoro con afectación de recursos corrientes provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, netos de Coparticipación a Municipios, situación incorporada en el artículo 1º punto k) de la Resolución MFP N.º 383/22, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º punto h) del Decreto Provincial N.º 188/22.

En consecuencia, se concluye que no se advierten reparos normativos que formular a la instrumentación del Programa de Emisión de Letras del Tesoro

dispuestos por los Decretos provinciales Nº 188/22 y N.º 770/22 y la Resolución M.F.P. Nº 383/22, por cuanto los mismos siguen los lineamientos del régimen instituido por la Constitución Provincial, la Ley provincial Nº 495 de Administración Financiera y la Ley provincial Nº 1399 de Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados aprobada para el Ejercicio 2022 y su modificatoria Ley provincial Nº 1411.

En otro orden y en función a la delegación de facultades establecidas en el artículo 5º del Decreto Provincial Nº 188/22 en cuanto faculta al Ministro de Finanzas Públicas a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, de determinar el precio o la tasa de corte y a adoptar todas aquellas medidas de mayor conveniencia que resulten necesarias, **acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de preservar el éxito de la operatoria de emisión y colocación de Letras del Tesoro** que se emitan bajo el presente Programa, se recomienda solicitar el asesoramiento al Banco de la Provincia por ser el organismo técnico idóneo y especializado en la materia, amén de ser el agente financiero del Gobierno Provincial (artículo 72 de la Carta Magna Provincial). Ello, a los fines de dotar al Ministro de Finanzas públicas con la información necesaria que le permita tomar una decisión razonable en el marco del presente Programa.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, y en lo que respecta a la consulta jurídica formulada y en relación a las consideraciones expresadas, se concluye, que no se advierten reparos normativos que formular a la instrumentación del Programa de Emisión de Letras del Tesoro dispuestos en los Decretos provinciales Nº 188/22, N.º 770/22 y la Resolución M.F.P. Nº 383/22, por cuanto los mismos siguen los lineamientos del régimen instituido por la Constitución Provincial, la Ley provincial Nº 495 de Administración Financiera y la Ley provincial Nº 1399 de

Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados aprobada para el Ejercicio 2022 y su modificatoria Ley provincial Nº 1411.

Asimismo, se sugiere se solicite opinión sobre el particular al Banco de la Provincia por ser el organismo técnico idóneo y especializado en la materia, amén de ser el agente financiero del Gobierno Provincial (artículo 72 de la Carta Magna Provincial), a los fines de dotar al Ministro de Finanzas públicas con la información necesaria que le permita tomar una decisión razonable en el marco de la delegación de facultades establecidas en el artículo 5º del Decreto Provincial Nº 188/22.

Dr. Pablo M. F. RUSSO
Abogado
Mat. Nº 775 CPAU TDF
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
93

INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N°116/2022,
Letra: T.C.P.
Ref.:TG-E-141-2022 "S/EMISION DE LETRAS DEL TESORO 2022"

Auditor Fiscal: Leonardo Barboza

Ushuaia, 20 de abril de 2022

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
84

Índice

1. **Destinatario**.....1
2. **Objeto**.....1
3. **Antecedentes**.....1
4. **Análisis**.....4
5. **Conclusión**.....5

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 85

1. Destinatario

El presente informe esta dirigido la Secretaría Contable.

2. Objeto

El objeto del presente informe consiste en dar intervención al Expediente N.º TG-E-141-2022 "S/EMISION DE LETRAS DEL TESORO 2022".

3. Antecedentes

A fojas 1 vuelta obra Nota Interna T.G.P. N.º 05/2022 de fecha 12/01/22 donde el Tesorero General de la Provincia solicita al Director Provincial de Inversiones Públicas la necesidad de financiamiento para afrontar la insuficiencias de fondos proyectados para el presente ejercicio económico.

A fojas 2 obra Nota Interna T.G.P. N.º 06/2022 de fecha 14/01/22 en donde el Director Provincial de Inversiones Públicas informa al Tesorero General de la Provincia que su opinión técnica consiste en la instrumentación de de un programa de emisión de Letras del Tesoro.

A fojas 5 vuelta obra Nota T.G.P. N.º 41/2022 de fecha 14/01/22 donde el Tesorero General de la Provincia solicitando la conformidad al Ministro de Finanzas Públicas de la posibilidad de realizar financiamiento, previa intervención del servicio jurídico.

A fojas 8 vuelta obra Nota C.G.P. N.º 916-22 de fecha 18/01/2022 donde el Contador General de la Provincia manifiesta que el programa de emisión de letras no trasciende el ejercicio económico.

A fojas 11 vuelta obra Dictamen DPGLF MFP. N.º 06-2022 de fecha 20/01/22, donde no se formulan observaciones a la iniciativa en curso.

A fojas 14 obra Dictamen SCL (SGLYT). N.º 21-2022 de fecha 24/01/22.

A fojas 26 vuelta obra Decreto N.º 188/2022.

A fojas 30 vuelta obra Nota T.G.P. N.º 168/2022 de fecha 23/03/22 donde el Tesorero General de la Provincia solicita al Ministro de Finanzas Públicas elevar el pedido del monto de la emisión de las letras a $7.000.000.000,00 a la Legislatura como modificación de la norma de presupuesto.

A fojas 34 vuelta obra Nota CGP N.º 3645-2022 de fecha 24/01/22 donde el Contador General de la Provincia, expresa nuevamente que el programa de emisión de letras no trasciende el ejercicio económico. Que el monto antes expuesto se encuentra dentro de los limites establecidos en el artículo 9 de la Ley Provincial N.º 1.062 y el artículo 1º de la Ley Provincial N.º 1.399. Ademas expresa que la necesidad de financiamiento a corto plazo es un a facultad de la Tesorería General de la Provincia según el artículo 79 de la Ley Provincial 495. Y recomienda la intervención del área de presupuesto y del area jurídica.

A fojas 37 vuelta obra Nota Digital E-141-2022 de fecha 25/03/22 donde el Secretario de Planificación Presupuestaria esta en un todo de acuerdo con el Contador General de la Provincia.

A fojas 38 vuelta obra Dictamen DPGLF MFP. N.º 28-2022 de fecha 25/03/22, donde no se formulan observaciones a la iniciativa en curso.

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 86

A fojas 42 obra Nota N.º 280-2022 letra: MFP de fecha 25/03/22 donde el Ministro de Finanzas Públicas comparte las intervenciones del el Contador General de la Provincia, Secretario de Planificación Presupuestaria y la Dirección Provincial de Gestión Legal de Finanzas.

A fojas 42 vuelta obra Dictamen SCL (SGLYT). N.º 589-2022 de fecha 25/03/2022, donde realiza un control formal, sin observaciones que formular sobre el proyecto.

A fojas 48 obra Decreto N.º 715/22 que promulga la Ley N.º 1411.

A fojas 49 vuelta obra Nota TGP N.º 196/2022 de fecha 01/04/2022 donde el Tesorero General de la Provincia solicita al Ministro de Finanzas Públicas la posibilidad elevar el monto máximo para la emisión de letras del tesoro como así también la adecuación del plazo máximo del mismo.

A fojas 50 vuelta obra Dictamen DPGLF MFP. N.º 34-2022 de fecha 01/04/2022, donde no se formulan observaciones a la iniciativa en curso.

A fojas 54 obra Nota N.º 308-2022 letra: MFP de fecha 02/04/2022 donde el Ministro de Finanzas Públicas.

A fojas 55 vuelta obra Dictamen SCL (SGLYT). N.º 122-2022 de fecha 05/04/2022, donde realiza un control formal, sin observaciones que formular sobre el proyecto.

A fojas 62 vuelta obra Decreto N.º 770/2022.

A fojas 65 vuelta obra Dictamen DPGLF MFP. N.º 34-2022 de fecha 01/04/22, donde no se formulan observaciones a la iniciativa en curso.

A fojas 69 vuelta obra Resolución MFP N.º 383/2022.

4. Análisis

Habiendo tomado conocimiento de la documentación agregada se procederá a realizar las consideraciones pertinentes.

Previo a dicho análisis se detalla la normativa legal pertinente:

- Ley Provincial N° 495 ratificada por Decreto N° 1978/00 del 08/11/2000.
- Ley Provincial N° 487 ratificada por Decreto N° 1385/00 del 19/08/2000.
- Artículos 66º y 70º de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Ley Provincial N° 1399 "PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS – EJERCICIO 2022".
- Ley Provincial N.º 1411.
- Decreto N.º 118/22, modificado por su similar N.º 770/2022.

Se comparte lo expresado por la Contaduría General de la Provincia respecto de que la operatoria de emisión de Letras del Tesoro, obrantes en las actuaciones no se encuadran dentro de las operaciones de Crédito Público, y que la utilización de esta herramienta ante la necesidad de financiamiento a corto plazo, es una facultad de la Tesorería General de la Provincia según el artículo 79 de la Ley Provincial 495.

Sobre la base de la información del "flujo de fondos"que presenta el Director Provincial de Inversiones Públicas al Tesorero General de la Provincia se verifico que dichos montos son coincidentes con los valores expuestos en el presupuesto aprobado para el presente ejercicio.

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 87

Visto la Ley Provincial N.º 1.411 y el Decreto N.º 770/2022, se verifica que los montos expuestos se encuentran dentro de los limites establecidos en el artículo 9 de la Ley Provincial N.º 1.062 y el artículo 1º de la Ley Provincial N.º 1.399.

5. Conclusión

Si bien en esta instancia no se puede verificar el monto correspondiente a la emisión de las Letras del Tesoro, como así también el plazo y la tasa de interés, correspondería en el caso de que la necesidad de financiamiento sea a corto plazo, y la utilización de esta como una facultad de la Tesorería General de la Provincia, recomendar que en forma previa antes de formalizarse el acto respectivo, se de intervención al área de Planificación Presupuestaria y a la Contaduría General de la Provincia para que se expidan sobre el impacto de la operación en las finanzas provinciales.

También requerirse al Ministro de Finanzas Públicas que indique a modo de informe técnico la conveniencia del interés que se pacte.

Visto el "flujo de fondos" agregado por el el Director Provincial de Inversiones Públicas, se recomienda que el mismo al incorporarse como antecedente para la emisión de las letras se correspondan con ingresos y egresos, que presenten cierto grado de certeza en el corto plazo, a fin de verificar la real necesidad de financiamiento.

C.P. Leonardo BARBOZA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

13:20 hs 0 ABR 22

Recibió:
Paula Mariela MINOLFI
Asistente Administrativa
Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia